

CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| MAPFRE||
DTE CONSTANZA AGUIRRE MONTEALEGRE|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ||
RAD. 76001 33 33 009 2018 00271 00|| RV

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Vie 30/08/2024 11:18

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Mapfre-alegatos.pdf; Ventanilla virtual _ JCA-MAPFRE-29-08-2024.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 29 de agosto de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, alegatos de conclusión de primera instancia en representación de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Adjunto escrito, constancia de radicación, adicionalmente, manifiesto que la calificación se mantiene como REMOTO. Por los siguientes motivos:

Calificación de contingencia: La contingencia se deberá mantener en REMOTO, considerando que si bien la póliza No 1501216001931 ofrece cobertura material y temporal, de las pruebas practicadas y que reposan en el expediente se evidencia que no se aportó IPAT, además, tras los testimonios y el interrogatorio de parte practicado no existe claridad sobre qué provocó el supuesto daño y se configuró una culpa o hecho de la víctima.

Analizando el llamamiento en garantía que realiza el demandado (DISTRITO DE CALI), se evidencia que hace referencia a la póliza No 1501216001931 cuya modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, se cubre todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, la póliza tiene vigencia entre el 16 de marzo de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2016, y el hecho ocurrió el 13 de septiembre de 2016. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Así mismo, la póliza presta cobertura material, al amparar los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente no existe IPAT, aunado a esto, durante la audiencia de pruebas se realizó el interrogatorio de parte a la demandante y se rindieron dos testimonios que vieron el imperfecto vial, de los cuales, no existió claridad sobre qué fue lo que provocó el supuesto hecho, si fue un desnivel, un desprendimiento del pavimento o un rectángulo que le faltaba una capa de asfalto y que estaba lleno de arena y “piedritas”; además, tampoco existió claridad en dónde estaba ubicado el supuesto imperfecto. Finalmente, la demandante confesó que estaba prestándole atención a su amigo mientras conducía, por ende, se desprende que violó el deber objetivo de cuidado. Pues, no prestaba atención a la vía. En conclusión, no se encuentra tan siquiera acreditado el hecho y que fue lo que provocó la supuesta caída de la demandante, además, se configuró una culpa o hecho de la víctima

Por otro lado, [@CAD_GHA](#) les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de alegatos, la constancia de radicación y el informe correspondiente.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 11:40

Para: feyego@yahoo.com <feyego@yahoo.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; diegofernandopaz@hotmail.com <diegofernandopaz@hotmail.com>; rubriaelena@gmail.com <rubriaelena@gmail.com>; capazrussi@gmail.com <capazrussi@gmail.com>; notificaciones@londonouribeabogados.com <notificaciones@londonouribeabogados.com>; notificaciones@velezgutierrez.com <notificaciones@velezgutierrez.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || MAPFRE || DTE CONSTANZA AGUIRRE MONTEALEGRE || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RAD. 76001 33 33 009 2018 00271 00 || RV

Señores,

CONSTANZA AGUIRRE MONTEALEGRE, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado principal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Alegatos de conclusión de primera instancia que será radicado el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001 33 33 009 2018 00271 00**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Correo: notificaciones@gha.com.co

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments